



Fdo. FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE
Fecha: 07/03/2021
HASH: E8CF456E9090544CEEC873545C948F5EBB784824
CSV: 29356e6f-35d5-45f1-8a69-14b46575a3ee-235428

Firmado Electrónicamente

Fdo. MARIA ROSARIO SEVILLANO CALERO
LA ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE
Fecha: 07/03/2021
HASH: FC8E09402C211F0EDEF2471423D03F79924F927
CSV: 29356e6f-35d5-45f1-8a69-14b46575a3ee-235428

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

D. FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca), de conformidad con la documentación obrante en la Secretaría a mi cargo, CERTIFICO: Que en el borrador del Acta correspondiente a sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, con carácter extraordinario y urgente, en fecha 26 de febrero de 2.021, y con la salvedad de los términos que resulten de su aprobación (artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) consta transcrito el siguiente Acuerdo:

2º.- ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y LICITACIONES.

2.3. APROBACIÓN INFORME-PROPUESTA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN JUVENIL EN SAN CLEMENTE (CUENCA).

Dada cuenta del Informe-Propuesta de Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2.021, correspondiente al expediente para la contratación de la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Centro de Emprendimiento y Formación Juvenil en San Clemente (Cuenca)", cuyo contenido es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRAS REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN JUVENIL EN SAN CLEMENTE (CUENCA)

Dª. María Rosario Sevillano Calero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2.020 se procedió a la aprobación del "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Centro de Emprendimiento y Formación Juvenil en San Clemente (Cuenca)", de fecha 13 de octubre de 2.020, con emplazamiento en el nº 1 de la C/ Iglesia de este Municipio, en inmueble de titularidad municipal (ref. catastral 9219601WJ4691N0001IU), bien éste inscrito en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con Nº C.24 con nivel de protección integral, redactado por el Arquitecto D. Jesús A. Labajos López, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de CIENTO ÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (101.754,00 EUROS).

2º.- Resultando que, con la finalidad de ejecutar las obras objeto de aprobación, se pretende efectuar una nueva contratación administrativa a través del recurso al contrato de obras con arreglo a los preceptos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contratación ésta que vendría vinculada a la subvención otorgada por la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca mediante Decreto del Diputado de las Áreas de Fomento, Acción Territorial y Servicios 2920, de fecha 6 de junio de 2.019, B.O.P nº 65, de fecha 10 de junio de 2.019, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los Municipios y/o Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Cuenca que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal en cualquier ámbito: cultural, social, deportivo, sociosanitario 2018, concediéndose al Excmo. Ayuntamiento de San Clemente una subvención por importe de 86.515,58 euros para la actuación de referencia.

3º.- Teniendo en cuenta que las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, vinculadas al ejercicio de las competencias municipales sobre las materias contempladas en el artículo 25.2, letras a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las previsiones contenidas en los artículos 9.2, 40, 46 y 48 de la vigente Constitución Española, son las derivadas de la ejecución del actuación correspondiente a la subvención otorgada en el marco de la indicada Convocatoria de subvenciones para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los Municipios y/o Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Cuenca que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal en cualquier ámbito: cultural, social, deportivo, sociosanitario 2018.

4º.- Considerando que el artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que son contratos de obras "aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.", añadiendo su apartado segundo que por "obra" se entenderá "el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble" y que también "se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural."

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.3 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se considera adecuada para la correcta gestión y ejecución del contrato la división del objeto del mismo en lotes toda vez que la realización independiente de las diferentes actuaciones constructivas que integran su objeto dificultaría la correcta ejecución técnica (especialmente si se atiende a la problemática de coordinar la actuación independiente de diferentes contratistas para la ejecución de una obra de las características de la que constituye el objeto del contrato), así como debido a la necesidad de unicidad en la coordinación de la ejecución de las distintas actuaciones constructivas para la garantía de una correcta satisfacción del objeto del contrato.

5º.- Considerando que el contrato a licitar tiene la calificación de contrato administrativo de servicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y en los artículos 13 y 25.1, letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su codificación conforme al Reglamento de la Comisión Europea nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, que aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), la siguiente: 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles y 45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.

6º.- Teniendo en cuenta que, a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo al presupuesto contenido en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Centro de Emprendimiento y Formación Juvenil en San Clemente (Cuenca)", el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (121.087,26 euros). Dicho valor estimado comprende la totalidad de los costes y gastos previstos en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Centro de Emprendimiento y Formación Juvenil en San Clemente (Cuenca)", de fecha 13 de octubre de 2020, con emplazamiento en el nº 1 de la C/ Iglesia de este Municipio, en inmueble de titularidad municipal (ref. catastral 9219601WJ4691N0001IU), bien éste inscrito en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con Nº C.24 con nivel de protección integral, redactado por el Arquitecto D. Jesús A. Labajos López, y cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

Atendiendo a lo anterior, y con arreglo al informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 19 de febrero de 2021, el presupuesto base de licitación (valor estimado del contrato más importe del I.V.A a satisfacer por esta Administración, cuya cuantía asciende a la cantidad de 25.428,32 euros) asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (146.515,58 euros).

7º.- Teniendo en cuenta, por una parte, que el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala en relación con los contratos a celebrar por las Administraciones Públicas que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, esta Alcaldía considera adecuado optar por la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto en el que todo empresario podrá presentar proposición al entender que se adecúa más a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato contemplados en el artículo 1 de dicho cuerpo legal.

En relación con los licitadores, se indica que los criterios de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a tener en cuenta para la adjudicación del contrato se encuentran recogidos en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se considera que presentan las ventajas de su simplicidad acreditativa y vinculación con las prestaciones propias del contrato, siendo los que se indican a continuación:

A) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

B) Haber realizado el adjudicatario, al menos, tres obras de igual naturaleza a las que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos cinco años por un importe igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato. No obstante lo anterior, en el caso de empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), deberán contar con las siguientes condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica: disponer para la ejecución del contrato de un jefe-encargado de obra, un oficial de albañilería y dos peones.

No obstante lo anterior, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica mediante la correspondiente clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente.

8º.- Considerando, por otra parte, las previsiones contenidas en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de los criterios para la valoración de las ofertas, se considera adecuado el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación debido, por una parte, a su vinculación con el objeto del contrato y, por otra, por entender que representan una síntesis correcta entre el recurso a fórmulas objetivas que redunden en la objetividad e imparcialidad en la adjudicación y la búsqueda de una óptima ejecución de las obras objeto de contratación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULA DE VALORACIÓN

La puntuación máxima a otorgar a las proposiciones ofertadas por los licitadores, en función de los criterios de adjudicación que a continuación se desarrollan, será de **100 PUNTOS**.

La valoración final de la oferta se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VFO = VPE + VRM$$

VFO = Valoración final de la oferta.

VPE = Valoración de la reducción de plazo de ejecución de las obras formulada por el licitador.

VRM = Valoración de las mejoras ofertadas por el licitador.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1º) Reducción del plazo de ejecución de obras. Las reducciones del plazo con respecto al previsto en el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras (2 meses/60 días) formuladas por los licitadores se valorarán con un máximo de **85 PUNTOS**. Fórmula de valoración: el licitador que oferte la mayor reducción sobre el plazo de ejecución previsto (60 días) obtendrá un total de **85 PUNTOS**; a partir del plazo de ejecución más reducido (y que no esté incurso en temeridad), el resto de licitadores obtendrán puntuaciones de forma decreciente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VPE = \frac{(PE - PP) \times 85}{(PE - MPE)}$$

Siendo:

VPE: Valoración de la reducción de plazo de ejecución de las obras

PP: Plazo a puntuar (en días)

PE: Plazo de ejecución (60 días)

PEM: Menor plazo de ejecución ofertado por los licitadores.

2º) Mejoras ofertadas por los licitadores. Las mejoras ofertadas por los licitadores de entre las que se indican a continuación se valorarán con un máximo de **15 PUNTOS**.

De conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 24 de febrero de 2021, se establecen como mejoras susceptibles de resultar ofertadas por los licitadores, con indicación de su importe, las siguientes:

MEJORA	NOMBRE DE LA MEJORA	P.E.M.	P.E.C.	PRESUPUESTO (CON IVA)
1	CAMBIAR LOS VIERTEAGUAS ROTOS E IMPERMEABILIZAR EL RESTO DE LOS VIERTEAGUAS DE LA ACTUACION	290,52 €	345,72 €	418,32 €
2	SUSTITUCIÓN DE LOS VIERTEAGUAS DEL PATIO DE SALA PREPARACIÓN	340,25 €	285,90 €	345,94 €
3	SUSTITUIR FALSO TECHO DE LA SALA NARANJA SALA DE GRABADO Y SALA DE PREPARACIÓN	2.441,33 €	2.905,18 €	3.515,27 €
4	IMPERMEABILIZACIÓN MURO-SOLERA PATIO SALA PREPARACIÓN, SOLADO Y RODAPIE SOLADO DE ESCALERA DE ACCESO A CUARTO CALDERAS	2.509,46 €	2.986,26 €	3.613,37 €
5	CANALONES Y BAJANTES EN LOS DOS PATIOS	3.518,28 €	4.186,75 €	5.085,97 €
TOTAL		8.999,84 €	10.709,81 €	12.958,87 €

IMPORTE TOTAL RELACIÓN DE MEJORAS: 12.958,87 EUROS

Fórmula de valoración: el licitador que oferte la totalidad de las mejoras (desde la 1 a la 5) obtendrá un total de **15 PUNTOS**, obteniendo los licitadores que oferten una o varias mejoras la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente tabla, la cual resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos atribuidos a cada mejora} = \frac{\text{Importe de la mejora} \times 15}{\text{Importe total de la relación de mejoras}}$$

Importe total de la relación de mejoras

MEJORA	PUNTUACIÓN
1	0,5
2	0,5
3	4,00
4	4,00
5	6,00
	15,00

Para la valoración de las mejoras, los licitadores deberán formular una relación de las mejoras a ofertar de las contempladas en el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 24 de febrero de 2.021, así como del importe individual y total de las mismas, el cual se corresponderá con el presupuesto más el importe a satisfacer en concepto de I.V.A.

Respecto de las fórmulas contempladas a efectos de determinar la valoración final de la ofertas y de los diferentes criterios de adjudicación, y a los efectos previstos en los artículos 145 y 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entiende adecuado indicar, respecto de la valoración final de la ofertas, que se considera procedente acudir al sumatorio total de las diferentes puntuaciones obtenidas con ocasión de la valoración de los diferentes criterios de adjudicación en orden a obtener una valoración íntegra de las mismas. Asimismo, respecto de la fórmula contemplada para la valoración de la mejor oferta económica, procede señalar que la opción por la misma se fundamenta en su objetividad y en la búsqueda de proporcionalidad en la atribución de puntos a los licitadores en aras de los principios de igualdad y no discriminación. Por su parte, respecto de las fórmulas contempladas para la valoración de los diferentes criterios de adjudicación, procede señalar que la opción por las mismas se fundamenta en su objetividad y en la búsqueda de proporcionalidad en la atribución de puntos a los licitadores en aras de los principios de igualdad y no discriminación.

9º.- Por otra parte, y a los efectos contemplados en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de evitar la formulación de proposiciones inviables o susceptibles de ocasionar perjuicios al interés público municipal, se considera adecuado establecer los siguientes parámetros para la identificación de los supuestos en que una oferta se considera anormal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

Se considerará que una oferta es anormalmente baja respecto del plazo a los efectos contemplados en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la reducción del plazo para la ejecución de las obras ofertado se encuentre por debajo del resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Temeridad < \frac{\Sigma t}{n_i} - 15 \text{ días}$$

Siendo:

Σt = Sumatorio de los plazos de ejecución propuesto por los licitadores.

n_i = Número de licitadores.

El supuesto de anomalía se fundamenta en las características y plazo de ejecución de las obras objeto de licitación contemplado en el Proyecto técnico y considerando que resultan posibles reducciones en los plazos, si bien dentro de unos parámetros de razonabilidad y viabilidad.

10º.- En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores y con arreglo a la previsión contenida en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la determinación de la oferta más favorable vendrá dada por la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en situación de exclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

11º.- Por otra parte, tomando como referencia el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución por su vinculación con el objeto del contrato:

- Garantizar la utilización de productos reciclados, así como de envases reutilizables, en las tareas en que resulte posible su utilización, teniendo esta obligación el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

- El adjudicatario deberá cumplir con la normativa laboral y aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente le corresponda en lo que se refiere al personal de la empresa, resultando de obligatoria observancia las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

- El adjudicatario deberá garantizar seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

12º.- Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las obras de referencia y de garantizar su ejecución en plazo (se recuerda que se trata de obras cuya ejecución ha de justificarse a efectos de la convocatoria de subvenciones para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los Municipios y/o Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Cuenca que contribuyan a mejorar la actividad económica local y/o comarcal en cualquier ámbito: cultural, social, deportivo, sociosanitario 2018), se establece el siguiente régimen de penalidades:

- En caso de demora injustificada en la finalización de la obra en el plazo establecido en el contrato por parte del adjudicatario la penalización a satisfacer será de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, I.V.A excluido.
- En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en el presente Pliego, la Administración podrá imponer al contratista, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, penalidades cuya cuantía por cada una de ellas no podrá exceder del 10% del

precio del contrato, I.V.A excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades cuya cuantía por cada una de ellas no podrá exceder del 10% del precio del contrato, I.V.A excluido.

13º.- Asimismo, se desea hacer constar que en la licitación se utilizará el sistema de notificaciones electrónicas, se recurrirá al perfil del contratante contenido en la Plataforma de Contratos del Estado y a las previsiones contenidas a efectos del desarrollo de la licitación de aplicación en las Disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- Por otra parte, atendiendo al valor estimado del contrato de referencia (121.087,26 euros, I.V.A excluido) y al plazo de duración contemplado para su cumplimiento (60 días) las competencias como órgano de contratación contempladas en el apartado primero de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le corresponden a la Alcaldía, salvo delegación.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado primero de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de Resolución de esta Alcaldía N° 165, de fecha 21 de mayo de 2.020, (B.O.P. n° 58, de fecha 25 de mayo de 2.020), la adopción de Acuerdo aprobatorio del presente Informe-Propuesta y, en consecuencia, considerar la idoneidad del contrato a licitar y su contenido para satisfacer las necesidades a que se destina, así como la idoneidad del procedimiento abierto y de los criterios de adjudicación y demás aspectos contractuales indicados en el presente Informe-Propuesta a incorporar en el correspondiente Pliego de conformidad con los motivos y preceptos legales indicados en la misma con el fin de dar inicio de la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Centro de Emprendimiento y Formación Juvenil en San Clemente (Cuenca)", de fecha 13 de octubre de 2.020, con emplazamiento en el n° 1 de la C/ Iglesia de este Municipio, en inmueble de titularidad municipal (ref. catastral 9219601WJ4691N0001IU), bien éste inscrito en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con N° C.24 con nivel de protección integral, redactado por el Arquitecto D. Jesús A. Labajos López, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, atendiendo a las siguientes prescripciones:

Objeto: Ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Centro de Emprendimiento y Formación Juvenil en San Clemente (Cuenca)", de fecha 13 de octubre de 2.020, con emplazamiento en el n° 1 de la C/ Iglesia de este Municipio, en inmueble de titularidad municipal (ref. catastral 9219601WJ4691N0001IU), bien éste inscrito en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con N° C.24 con nivel de protección integral, redactado por el Arquitecto D. Jesús A. Labajos López, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de CIENTO ÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (101.754,00 EUROS).

Valor estimado del contrato: El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (121.087,26 EUROS).

Criterios de adjudicación: Los indicados en el presente Informe-propuesta, criterios éstos que se enmarcarían en la previsión contenida en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tramitación del expediente: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

La Junta de Gobierno Local, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de Resolución de Alcaldía N° 165, de fecha 21 de mayo de 2.020 (B.O.P. n° 58, de fecha 25 de mayo de 2.020), **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

1º.- Aprobar el Informe-Propuesta de Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2.021, correspondiente al expediente para la contratación de la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Centro de Emprendimiento y Formación Juvenil en San Clemente (Cuenca)", atendiendo a las siguientes prescripciones:

Objeto: Ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Centro de Emprendimiento y Formación Juvenil en San Clemente (Cuenca)", de fecha 13 de octubre de 2.020, con emplazamiento en el nº 1 de la C/ Iglesia de este Municipio, en inmueble de titularidad municipal (ref. catastral 9219601WJ4691N0001IU), bien éste inscrito en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con Nº C.24 con nivel de protección integral, redactado por el Arquitecto D. Jesús A. Labajos López, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de CIENTO ÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (101.754,00 EUROS).

Valor estimado del contrato: El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (121.087,26 EUROS).

Criterios de adjudicación: Los indicados en el presente Informe-propuesta, criterios éstos que se enmarcarían en la previsión contenida en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tramitación del expediente: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en San Clemente, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Dª. Mª. Rosario Sevillano Calero

EL SECRETARIO,

Fdo. D. Francisco José Moya García

